

## PUNTOS LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DELIBERACIÓN FUERZAS ARMADAS

### - Consagración

- Art. 19 nº 12 CPR: 12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.
- LEY 19733 SOBRE LIBERTADES DE OPINION E INFORMACION Y EJERCICIO DEL PERIODISMO (ARTS RELEVANTES MARCADOS)
  - Artículo 1º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley.
  - Artículo 3º.- El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.

### - Características de la sátira:

- 1. Debe entenderse siempre dentro de un contexto de crítica social y política.
- 2. Lo que normalmente puede resultar ofensivo, puede ser más tolerable en la medida en que no debe entenderse la expresión de forma literal. La sátira es un estilo y forma de libertad de expresión propia y que encarna la crítica como fin.
- 3. Conocida es la sentencia del tribunal supremo de los Estados Unidos, en el caso Hustler Magazine vs Falwell, en donde se defiende por la corte de la protección constitucional, con la primera enmienda, de una parodia a una figura pública, aún cuando resulte ultrajante o puede causar graves efectos emocionales.
- 4. Con todo, la sátira si reconoce límites, ya que quedarían fuera de la protección constitucional aquellas sátiras que incitan a la violencia, se basen en un discurso de odio o manifiesten una finalidad predominantemente insultante, peyorativa o despectiva hacia personas o colectivos. En este caso la persona que se sintiera injuriada tiene a su favor las acciones legales que la ley 19,733 le otorga, para obtener la rectificación de los dichos incluso una reparación pecuniaria.

### - “Informe 2020. Libertad de Expresión en Chile”, denunció varias faltas a la libertad de expresión en nuestro país:

- 1. Restricciones a las expresiones artísticas: por ejemplo, el hostigamiento contra el colectivo LasTesis, quienes recibieron una denuncia por parte de Carabineros de Chile por “atentado contra la autoridad” y “amenazas hacia la institución” por un video grabado afuera de una comisaría en Valparaíso.
- 2. Falta de pluralismo mediático en cobertura televisiva: los principales medios han faltado al “principio de pluralidad” respecto a la aparición de figuras políticas en la televisión abierta y al alcance de los temas tratados. Conecta Media, presentó los resultados de un estudio que evidenció una permanente y mayoritaria aparición de alcaldes de Chile Vamos, sobre todo en el género “matinales”, siendo los alcaldes Joaquín Lavín, Rodolfo Carter y Evelyn Matthei los ediles que más minutos son exhibidos en televisión abierta. Lo preocupante de la concentración de medios en términos de pluralismo es “la tendencia a la homogeneidad informativa y la precarización de los trabajadores del sector”.

### - Militares no deliberantes

- Art. 2º LOC FFAA 18.948 "el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes, no deliberantes, profesionales, jerarquizados y disciplinados.
- CONCEPTO DE “NO DELIBERANTE”

- Según el ministro Bellolio, quien entiende que el concepto es no deliberante solamente hace referencia a la imposibilidad de las fuerzas armadas de tomar parte en opiniones político partidistas.
- Sin embargo, la acción correcta del concepto de no deliberante se expresa en la prohibición constitucional que sobre ellas recae, de debatir problemas colectivos con el fin de uniformar criterios o coordinar actitudes que conduzcan a manifestar aprobación o rechazo a los órganos o autoridades legalmente constituidos, o a hacer prevalecer soluciones propias en cualquier aspecto.
- En definitiva, el concepto del no deliberante, se extiende al deber del ejército de respetar la libertad de emitir opinión e informar sin censura previa. En los hechos, el ejército estaría vulnerando esta norma sobre la libertad de opinión y también la prohibición de deliberar.

- **CONCLUSIONES:**

- 1. El hecho de que un programa de televisión realice una sátira, forma más clásica de humor y de crítica social a un estamento o autoridad, en ningún caso es una forma de injuria, ni en el sentido literal de la palabra, ni en el sentido jurídico legal.
- 2. El solo hecho del envío de dicha carta por parte del ejército a un medio de comunicación libre, atenta contra el principio fundamental y el derecho a emitir opinión e informar sin censura previa. El único objeto que tiene dicha carta es censurar el actuar de un medio de comunicación.
- 3. Si hacemos una analogía, el presidente, las autoridades y los parlamentarios, estaríamos enviando cartas todos los días a todos los medios de comunicación y a cada persona de Twitter o de las redes sociales que se mofan de una u otra característica o dichos. Ello implicaría también un intervencionismo, y un aprovechamiento de nuestra posición de autoridad respecto a la libre opinión que puede tener cualquier persona respecto de nuestra actividad.
- 4. Confusión entre injuria y molestia ante una opinión. Es precisamente esto lo que está ocurriendo en el caso de la carta del Ejército, en donde bajo una supuesta injuria que les fue inferida por la editorial de un programa de televisión satírico, censuran las opiniones que han dicho programa se difundieron.
- 5. Uno de los puntos más relevantes del análisis, es tener en cuenta que la constitución en su artículo 19 número 12 que consagra la libertad de expresión, así como el artículo dos de la ley orgánica constitucional de la Fuerzas Armadas, son normas que deben ser obedecidas en todo caso por el Ejército, y por cualquier persona. En definitiva, el hecho de que el ejército haya enviado una carta manifestando, en la forma en que lo hizo, el sentirse injuriado por un medio de comunicación libre, es una eventual infracción al deber de cumplimiento de dichas normas constitucionales y legales.
- 6. Además, si el ejército o cualquier persona se sintiere injuriada por los dichos de un programa de televisión o de cualquier medio de comunicación social, tiene su disposición las acciones que la ley 19.733 le confiere, para obtener la rectificación de los dichos y la reparación de los daños.

## MINUTA BASE ANÁLISIS TERCER RETIRO Y BENEFICIOS ANUNCIADOS POR EL GOBIERNO

### \*TERCER RETIRO\*

CONCEPTO	PERSONAS	MONTO EN MILL USD
BENEFICIARIOS AFP (AFILIADOS Y RP)	8.168.404	USD\$ 12.766
BENEFICIARIOS RV	635.870	Sin info
<b>BENEFICIARIOS TOTAL</b>	<b>8.804.274</b>	USD\$ 12.766 + ADELANTO RV

#### - DATOS

- MONTOS 3ER RETIRO SON 10 VECES SUPERIORES AL BONO CLASE MEDIA: USD 12.766 mill (+Montos RV) del retiro versus USD 1631 mill del bono clase media
- 3 de cada 4 pesos han sido pagados por los trabajadores hasta ahora
  - 1,2,3 retiros: USD 50.000 mill
  - Retiro AFC a diciembre 2020: USD 2.000
  - Aporte Gob: USD 18.000 mill
- Afiliados sin fondos a FEB 2021: 2.912.971
- **Beneficiarios 3er Retiro: 8.168.404 (AFILIADOS) + 635.870 (RV) = 8.804.274**
- Podrían sacar sobre \$1 millón: 6.675.763 (AFP)
- Podrían sacar máx. \$4 millones: 737.474 (AFP)
- Sin fondos después del 3er retiro: más de 5.000.000 afiliados (AFP). Cerca del 40% de afiliados
- Beneficiarios mayores 60 años: 500.744
- Monto promedio del retiro: \$1.402.581.
- **Monto total 3er retiro: \$12.766.671 (6,4% del PIB)**
- Total retiros 1ro (US\$20.500 millones) y 2do (US\$15.773 millones) hasta ahora: US\$36.273 millones

#### - FECHAS DE POSIBLE PAGO

- 1. Si Pdte desiste de ir al TC: primera semana de mayo
- 2. Si Pdte va al TC y éste dice es constitucional: se retrasa al menos 30 días, podría pagarse no antes de la segunda semana de junio

#### - PL APROBADO CÁMARA

- Aprobación en la CD (artículo transitorio): 122 votos a favor, 20 en contra y 4 abstenciones.
- 1. Condiciones: Igual a otros retiros, 10%: 35-150 UF. Menor 35 UF saca todo.
- 2. Pensiones alimentos: sigue la base de indicación nuestra. Y arregla detalles para evitar desacato judicial de pago que AFP están incurriendo (solución: notificación por mail a deudores y AFP)
- 3. Impuestos: No será afecto a impuestos, ni descuentos (igual a 1er retiro)
- 4. Renta Vitalicia: retiro adelantado de 10% de fondos que el afiliado entregó a la aseguradora al contratar, máximo 150 UF. El valor adelantado se descontará a prorrata de las rentas que reste pagar.
- 5. No pueden solicitar: remunerados por 38 bis CPR (altas autoridades), salvo los de honorarios
- 6. Posibilidad del afiliado de aumentar 1% en cotización: mínimo 1 año y hasta que el afiliado quiera.
- 7. Bono Reconocimiento: Posibilidad de aporte fiscal a los que retiren, por cada año que posterguen la pensión. (Presidente deberá enviar Ley Quorum Calificado al Congreso al efecto)

## \*BONO Y PRESTAMO CLASE MEDIA\*

**Potenciales recursos movilizados asociadas al Bono Clase Media y al Préstamo Solidario**

Concepto	Monto total (millones de pesos)	Monto total (millones de dólares)
Número de potenciales beneficiarios (Bono)	2.010.152	
Número de potenciales beneficiarios (Préstamo)	2.394.415	
Bono Clase Media	1.078.976	1.499
Préstamo Solidario	1.200.740	1.668
<b>Total recursos movilizados</b>	<b>2.279.716</b>	<b>3.167</b>
<b>Gasto Fiscal</b>	<b>1.379.161</b>	<b>1.916</b>

**Potenciales recursos movilizados asociadas a los beneficios para pensionados**

Concepto	Monto total (millones de pesos)	Monto total (millones de dólares)
Número de potenciales beneficiarios (Bono)		951.082
Número de potenciales beneficiarios (Préstamo)		361.095
Bono Clase Media	95.108	132
Préstamo Solidario	232.952	324
<b>Total recursos movilizados</b>	<b>328.060</b>	<b>456</b>
<b>Gasto Fiscal</b>	<b>191.182</b>	<b>266</b>

### - DATOS

- Total beneficiarios bono: 2.961.234 personas (costo: USD 1631 mill)
- Total beneficiarios préstamo: 2.755.510 personas (costo: USD 1992 mill)
- Beneficiarios totales: 5.716.744 (vs los más de 8 millones del 3er retiro)

### - BONO

- Beneficiarios: personas naturales e EIRL; pensionados
  - 1. [personas naturales e EIRL] Ingreso Promedio Segundo Semestre 2020 entre \$326.500 y \$408.125: 500 mil sin acreditar disminución ingresos
  - 2. [personas naturales e EIRL] Ingreso Promedio Mensual 2019 entre ingreso mínimo mensual promedio del año 2019 y hasta 2 millones: acreditar disminución del 20% de ingresos; bono entre 500 mil y 100 mil. Entre Ingreso Mínimo y 1,5 millones reciben 500 mil. Entre 1,5 y 2 millones bono descendente entre 500 y 100 mil según tramo.
  - 3. [pensionados: RV, IPS no de reparación] Con pensión hasta \$408.125: 100 mil
  - 4. [pensionados: RP] Con pensión entre \$158.339 (PBS) y \$408.125: 100 mil
- Incremento bono: hogar con personas en situación de discapacidad(\*), adultos mayores de 65 años y/o menores de 18.
  - 0 persona (\$0); 1 persona (\$ 125.000); 2 persona (\$ 187.500) 3 persona o más (\$ 250.000)

### - PRÉSTAMO

- Beneficiarios: disminución de al menos 10% del ingreso; desde ingreso mínimo y sin tope.
- Monto: 100% disminución de ingresos, hasta por \$650 mil por vez
- Préstamo 2 veces consecutivas + 1 adicional a quien no pida o no sea beneficiado por bono
- Devolución: a contar de 2023 en cuotas anuales inferiores al 5% de ingresos anuales.

### - PROCEDIMIENTO RECLAMO

- Ante SII con datos del MDS y del reclamante.
- Podrán reclamar por beneficio "denegados u otorgados por un monto inferior al solicitado".

### - PROBLEMAS REPORTADOS EN PRIMER DÍA DE POSTULACIÓN BONO

- Personas que han quedado fuera por \$40 pesos
- Trabajadores de honorarios a los que se les está considerando 3 últimas boletas, dejándolos fuera del beneficio, a través de un cálculo no autorizado por la ley.
- No aborda situación de personas desempleadas con motivo de la pandemia
- No contempla ayuda para personas que ganan bajo el ingreso mínimo (\$326.500)
- Personas con 40% en el RSH, con 19% de disminución de ingresos, que no han calificado ni para el IFE, ni para el bono.
- Pensionados con montos menores a la PBS \$158.339 sin derecho a beneficio

## II. RENTA BÁSICA UNIVERSAL

### - DATOS

- Sería una política pública con perspectiva de género, ya que los datos han señalado que las mujeres representan el 70% de los pobres del mundo debido, principalmente, a las responsabilidades que asumen en el cuidado de niños, enfermos y ancianos.
- En este sentido, un ingreso básico o renta básica universal, contribuiría a asegurar una cancha pareja para hombres y mujeres, operando como una herramienta que combata las desigualdades.
- **Focalizar versus universalidad**: Investigaciones han demostrado que los beneficios de **focalizar** la ayuda social podrían sobreestimarse, ya que la selección de beneficiarios nunca es perfecta ni gratuita, mientras que la **universalidad** reduce los costos administrativos y los riesgos de corrupción.

### - PROPUESTA

- **Monto de línea de la pobreza por persona equivalente a \$167.973 o \$500.000 base en hogares de 3 personas.**
- Población que abarca a todos los mayores de 18 años en Chile (14,6 millones de personas).
- Duración: 4 meses.
- Costo total:  $14.600.000 \times 167.973 \times 4 = \text{USD\$ } 12.000 \text{ millones} = 4\% \text{ PIB}$

### - ALTERNATIVAS DE **FINANCIAMIENTO**

- (1) **Impuesto anual de 2% al patrimonio**, para quienes tienen una fortuna superior a U\$5 millones.  
Recaudación: anual en el rango entre US\$4.500 y US\$6 mil millones.
  - Afectaría al total de la riqueza de estos individuos, incluyendo activos financieros y reales, que se encuentren en Chile o en el extranjero
  - Solo afectaría a los súper ricos y no tendría efecto alguno sobre el capital de las micro y pequeñas empresas que, en la medida que su acceso al mercado de capitales es restringido, dependen directamente del capital de sus dueños para su inversión.
- (2) **Subir Impuesto a empresas de un 27 a un 30%** de manera transitoria
- (3) **Utilizar ahorros y mayor endeudamiento**
  - USD 6.000 millones del FEES (fondo de estabilidad económico social)
  - USD 6.000 millones de endeudamiento. Actualmente Chile tiene una deuda de 33,6 puntos del PIB vs los 35,4 (Perú), 60,5 (México), 64,2 (Colombia), 65,1 (Ecuador), 68 (Uruguay), 98,4 (Brasil).
- (4) **Establecer de un nuevo tramo de impuesto a la renta de 50%** a los ingresos anuales por encima de \$150 millones. Recaudación: USD 4.300 millones (1,4 PIB)
  - Eliminar la exención de impuesto a las ganancias de capital en bolsa, el que es sumamente regresivo.
  - Mejorar la cláusula general anti elusión para que tenga aplicación administrativa y no judicial.

### - Beneficios de la Renta Básica Universal

- Contribuye a reducir las dificultades económicas de las personas durante la crisis, aumentando la posibilidad de cumplimiento de medidas sanitarias
- Se podría activar de forma casi automática, cubriría a todos los que lo necesitan y ahorraría miles de horas de trámites y burocracia.

### III. IMPUESTO SUPER RICOS

#### - DATOS GENERALES

- **Recaudación vs PIB:** La recaudación tributaria en Chile es de un **20,7% del PIB**, los países hoy desarrollados recaudaban un **34% del PIB** cuando tenían el mismo ingreso per cápita.
- **Base tributaria** chilena: se basa en impuestos indirectos, al consumo (**IVA**), **55%** de los ingresos fiscales; los países de la OCDE la basan en impuestos directos, los impuestos al consumo representan un 32%.
- **Desigualdad tributaria constante** desde 1990: el 1% de los adultos concentra un 35% de los ingresos (Prieto, 2020) y un 47% de la riqueza neta privada total.
- **Evasión:** 7,6% del PIB (US\$ 21.000 millones). Mientras que el promedio en los países de la OCDE es de 3,2%.
- El Boston Consulting Group estima que hay alrededor de 4.000 hogares en Chile que poseen fortunas líquidas superiores a US\$5 millones, esto es un 0,8% del número total de hogares en el país.
- Aumento grandes fortunas chilenas (suben 73%): Luksic +USD 12.500 millones; Ponce Lerou + USD 2400 millones; Paullman + USD 300 millones; Piñera + USD 300 millones;

#### - **PROPUESTA PC: 2,5%** al patrimonio (en territorio nacional o extranjero) sobre aquella parte del patrimonio neto que exceda el monto de US\$22 millones.

- Recaudación esperada según PC: USD 6250 millones
- Recaudación estimada por SII: USD 1500 millones

#### - **INDICACIÓN DC (WALKER):** impuestos a los flujos, aumentando transitoriamente la tasa del Impuesto de Primera Categoría – **del 27% actual a un 30%**– para las empresas con ventas superiores a 1.000.000 UF (US\$41 millones), además de eliminar exenciones tributarias que tienen las ganancias de capital bursátiles y las que benefician a fondos de inversión privados

#### - DIFICULTADES DE RECAUDACION DE UN IMPUESTO A LA RIQUEZA COMO LO PLANTEA EL PC

- Casos vecinos: Si nosotros aplicamos la experiencia comparada a Chile, deberíamos recaudar más del 2 por ciento del PIB. La experiencia de otros países no ha logrado nunca recaudar más del 1 por ciento del PIB.
- El patrimonio es sumamente móvil, basta que se apriete una tecla para mandar los fondos a otra jurisdicción
- Evaluación de otro tipo de patrimonios que no son dinero: el patrimonio de los súper ricos está compuesto no solamente por acciones o propiedades, sino también, por ejemplo, obras de arte. El SII debería entrar a tasar un sinnúmero de propiedades de difícil evaluación.
- No existe una identificación suficiente de lo que se entiende por patrimonio bruto. En el texto propuesto sólo se indica que será el patrimonio, pero no cómo se determina su valor monetario

## MINUTA BONO Y CREDITO: situación tributaria del segundo retiro de fondos

1. En el **primer retiro** (constitucional), introdujimos que los montos serían intangibles: esto significaba, y quedó en la historia de la ley, que no se realizaría ningún descuento legal ni administrativo, de los fondos que los afiliados retiraran, salvo existieran medidas de retención legal por concepto de deudas alimentarias. Asimismo, tampoco se consideraría ingreso renta para efectos tributarios.
2. En el **segundo retiro** (legal), quedó la misma norma de intangibilidad, pero el gobierno introdujo un segundo inciso en donde se indicaba que **será ingreso renta para aquellos contribuyentes con ingresos sobre las 30 UTA (aprox. 18 millones anuales o 1,5 millones mensuales)**.
  - a. Art. 3 Ley 21.925 (2do retiro): **Los fondos retirados serán considerados un ingreso no constitutivo de renta** para aquellas personas cuya renta imponible del año correspondiente al **retiro no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales**, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del decreto ley número 824, de 1974.
3. En la ley bono clase media, la **base del cálculo** del segundo semestre de 2020, **consideran las rentas percibidas o devengadas siguientes**:
  - a. a) **Remuneración imponible** determinada en base a las cotizaciones previsionales para pensiones o, en caso de superar el límite máximo imponible, la renta neta total pagada informada por el empleador al Servicio de Impuestos Internos, conforme al artículo 33 bis del Código Tributario, y el total de honorarios de las boletas de honorarios electrónicas emitidas o recibidas por el beneficiario;
  - b. b) Los **ingresos brutos percibidos o devengados por las empresas individuales** bajo las cuales se encuentren organizadas las personas naturales según lo contemplado en el inciso segundo del número 10 del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Estos montos corresponderán a la suma de los ingresos brutos determinados en base a la información de ventas contenida en el registro electrónico de compras y ventas, establecido en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y
  - c. c) Los **montos que se hubiesen percibido por prestaciones** que se financien con cargo al seguro que establece la ley N° 19.728. **AFC**
  - d. **En resumen, según la ley bono clase media, no estarían incluidos los montos del segundo retiro de fondos provisionales.**
4. En el proyecto bono y crédito clase y media, se establece que podrán solicitarlo aquellos que acrediten caída de ingresos de al menos 20% (para el bono) o 10% (para el crédito). Si bien ha sido aclarado en prensa por la subsecretaria Candia, que los montos del segundo retiro de fondos no se considerarían para efectos del cálculo del bono y préstamo clase media, es en serio un pronunciamiento oficial respecto de ello, ya que:
  - a. Un tramo de los potenciales beneficiarios del bono, **aquellos con ingresos entre 1,5 millones de pesos y 2 millones, podrían quedar fuera del bono**, ya que se podría considerar por el servicio de impuestos internos el segundo retiro de fondos como ingreso renta, ante algún error de la plataforma, que no se descuenten dichos montos para el cálculo del bono y crédito.
  - b. En la **misma situación anterior quedan los potenciales beneficiarios del crédito, que tengan ingresos superiores a 1,5 millones mensuales.**
5. En definitiva, integrando las disposiciones constitucionales y legales anteriores y teniendo en consideración los ejercicios "Operación Renta" anteriores, tenemos que un universo de **500.000 personas, sin una respuesta oficial o circular del servicio impuestos internos que aclare la situación**, podrían quedar fuera de los **beneficios** que establece la "Ley Bono y Crédito clase media" por haber efectuado el segundo retiro de fondos.
  - a. Esto, a pesar que la ley del 2do retiro (art. 9 de la ley 21.295) establece que los retiros constitucionales o legales de fondos: **"no afectarán directa o indirectamente la caracterización socioeconómica para efectos de la postulación y eventual asignación de subsidios o beneficios sociales de cualquier tipo."**
  - b. Igual norma en el 1er retiro de fondos: **"Los retiros que se efectúen conforme a esta disposición serán compatibles con las transferencias directas, beneficios, alternativas de financiamiento y, en general, las medidas económicas que la ley o las disposiciones reglamentarias establezcan a causa del COVID-19. No podrá considerarse el retiro de fondos para el cálculo de las demás medidas adoptadas en razón de la crisis o viceversa"**.

## Minuta Discriminación Mujer en salud

Chile está en un punto de inflexión, en donde en nuestra sociedad los roles de género cada vez están más difusos. Y para bien, ya que se están equiparando los derechos entre hombres y mujeres, pero también los deberes, como aborda este proyecto. Durante el primer gobierno de la presidenta Bachelet, en este congreso, se aprobaron iniciativas que propenden a la igualdad de derechos, deberes y obligaciones entre hombres y mujeres.

Sin duda, una reforma constitucional fundamental, que marcó el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres, fue la realizada en el año 99 por el expresidente Eduardo Frei, donde se modifica el artículo primero de la Constitución, que hasta entonces señalaba que “los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, para señalar actualmente que **“las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”**. Además, dicha reforma estableció expresamente en el artículo 19, que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Si bien, la norma fundamental establece esta igualdad en dignidad y derechos, es la ley la que debe encargarse de asegurar que dicha igualdad se manifieste en el ejercicio de los derechos ciudadanos. Es así, que se han múltiples iniciativas en ese sentido. Sin embargo, una de las deudas más grandes con las mujeres, y con la participación igualitaria que merecen tener en sociedad, es lo relativo al ejercicio de los derechos en materia de salud.

Un aspecto tan relevante como el acceso igualitario a las prestaciones de salud, debe ser asegurado a todas las mujeres chilenas. Recién con una modificación realizada el año pasado, los planes de salud privados a los cuales pueden acceder las mujeres bajaron un 50% en promedio, debido a la eliminación de 11 factores que permitían una discriminación entre sexos. **Antiguamente, debido a la existencia de estos factores de riesgo, una mujer de 30 años pagaba hasta tres veces más que un hombre por un mismo plan de salud.**

Con todo, hay una deuda histórica con los millones de mujeres que están adscritas a los planes públicos de salud. La tarea del Congreso y la futura tarea de los constituyentes, será asegurar un acceso igualitario a las prestaciones de salud, y que sea creado para personas, y no pensando en discriminaciones arbitrarias entre hombres y para mujeres.

Que las mujeres traban en condiciones desmejoradas respecto a los hombres es un hecho de la causa. Para iguales jornadas de trabajo las mujeres son remuneradas en promedio con sueldos más bajos, las cifras de pobreza multidimensional son mayores y las tasas de participación en la fuerza laboral han retrocedido 10 años durante esta pandemia. A lo laboral, se suma la carga que culturalmente pesa sobre los hombros de las mujeres y que es ser el sostén de nuestros hogares.

Las mujeres cotizantes representan el 36% del sistema privado de salud y un 59% de las cargas familiares, lo que indica que en el sistema privado las mujeres tienen mayor presencia como cargas que como cotizantes. Si observamos la evolución de la participación de las mujeres en el mundo laboral y lo contrastamos con el índice de afiliación a las ISAPRES, **se evidencia que el encarecimiento de los planes de salud, los factores de riesgo, entre otros, son prácticas que la industria de la salud privada ha aplicado como discriminación hacia las mujeres, afectando su derecho humano de acceso a la salud.**

Al observar el sistema público de salud, si bien se ha avanzado con la ley de derechos de los pacientes, en erradicar las prácticas discriminación arbitraria en contra de las mujeres, si se observa más detalladamente los datos de acceso las prestaciones GES y no GES, queda en evidencia que las mujeres son el grupo más afectado, especialmente en relación a patologías con riesgo vital y a las listas de espera, cuya mediana de espera llega a más de 400 días.

Un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud, señaló que pertenecer a uno u otro sexo tiene impacto directo en la salud. Por razones de diferencias biológicas y sociales, el pertenecer a uno u otro sexo, tiene gran impacto en la salud, especialmente en la prevalencia en ciertas patologías como el VIH/SIDA. La brechas culturales, el difícil acceso a las prestaciones sanitarias y la pobreza, limitan la posibilidad real de las mujeres de acceder a prestaciones de salud uniformes e igualitarias.

En Chile, un 60% de las mujeres que están insertas en el mundo laboral están en edad reproductiva o de crianza. Cerca de 30,000 niños, niñas y adolescentes son hijos de jefas de hogar que además trabajan. En atención a estos datos, el deber del Estado de otorgar prestaciones uniformes y acceso igualitario a la salud para las mujeres, no solamente es una deuda con ellas, sino que con los niños y las familias de nuestro país.

En el país, las mujeres enfrentan procesos discriminatorios durante toda su vida. A la dificultad de acceso al mercado laboral mencionadas anteriormente, se suman las discriminaciones en materia de salud y educativa. En 2016, un estudio de la corporación Humanas indicó que un 86% de las mujeres se considera discriminado en Chile, y una de las principales causas fue la dificultad en el acceso a la salud.

En otros países, en donde este tema está mucho más desarrollado, han conceptualizado este fenómeno como el de “multi discriminación”. En Chile, la llamada multi discriminación se da especialmente en las mujeres en edad fértil. Los patrones culturales y sociales tradicionalmente señalaban que uno de los fines de la mujer es la crianza de los hijos, sin embargo, la normativa actual impide que aquellas que decidan dedicarse a la crianza, accedan a prestaciones de salud razonables e igualitarias. A lo anterior, cabe indicar que una mujer libremente puede decidir no tener hijos, a pesar de lo cual, deberá pagar igualmente los altos precios en planes de salud, solo por el hecho de ser mujer.

En el Senado, se aprobó el año 2019 el Protocolo Facultativo de la ONU de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual, en su artículo 11 señala que los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, incluidas las que sean en relación al empleo y la salud. En consecuencia, el Estado debe honrar los compromisos adquiridos internacionalmente y asegurar acceso efectivo de las mujeres a las prestaciones de salud.

Chile debe eliminar toda manifestación de discriminación arbitraria en contra de las mujeres en materia de salud. Sin duda, hay mucho camino que avanzar, pero la ruta que inició hace más de 20 años para eliminar toda discriminación es el correcto.

## MINUTA INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO

- **Objetivo: Reconocer el derecho de acceso a Internet como parte de los servicios públicos** de telecomunicaciones, especificando la obligatoriedad de provisión de tales servicios, y con ello de Internet, en el plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud del interesado, salvo caso fortuito o fuerza mayor
- NUMEROS
  - El despliegue de **Internet fija se concentra** en las principales áreas metropolitanas del país: Área Metropolitana de Santiago, el Gran Valparaíso y el Gran Concepción. Si a estas zonas se suman todas las comunas con más de 200 mil habitantes, estamos hablando del **6,8% del territorio nacional, pero que concentra el 76% del total de hogares con Internet fija** en el país. Por el contrario, **el 93,2% del territorio posee solo un 24% del total de hogares conectados** a Internet fija.
  - 55 comunas en Chile poseen una conectividad menor al 1% de su población
  - En total son 162 mil chilenos que viven en las 1.495 localidades calificadas como áreas de silencio, concentrados principalmente en las regiones de la Araucanía, Metropolitana, Los Lagos, Valparaíso y el Maule.
  - Comparados con la OCDE, solo superamos a México, Colombia y Turquía.
  - 17 conexiones fijas por cada 100 habitantes existen en Chile, el cuarto peor índice de toda la OCDE. 23 es el lugar que ocupa Chile en la OCDE en el ranking de conexiones móviles cada 100 habitantes
  - **¿Por donde circulan los datos?** Si bien el 85% del uso de Internet es móvil, el 86% del total del tráfico sigue siendo en fijo
  - **Territorialidad:** 49,6% vs 76,1% es la diferencia de porcentaje de conexión a Internet entre zonas rurales y urbanas. Solo un 41,6% de quienes declaran trabajar en Agricultura dicen tener acceso a Internet, comparado con el 93,7% de los empleados de oficina, el 98,9% de los científicos o el 78,7% de los operadores de maquinaria.
  - **Brecha educativa:** . Solo el 41% de la población sin educación formal tiene acceso a Internet, porcentaje que se eleva a un 87,6% entre los que están con Educación Media completa y un 95% declarado entre quienes son profesionales.
  - **Comunas con crítico nivel** de conexión: Pintana, Cerro Navia, Lo Espejo, San Ramón, Lota, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Maule, Padre Las Casas, Constitución, Paine, Villarrica, Melipilla, San Carlos, Ovalle, San Vicente, Chillán Viejo, Rengo, Vallenar, Linares, San Antonio y Alto Hospicio.
  - **Comunas con situación de alerta:** Lo Prado, Recoleta, La Granja, San Joaquín, Valparaíso, Concepción, Coronel, Penco, Tomé, Arica, Coquimbo, Rancagua, Puerto Montt, Angol, Talagante, San Fernando, Coyhaique, Buin y San Felipe.
- **¡IMPORTANTE!** Hace casi una década, Estonia poseía un 75% de penetración de uso de Internet, algo parecido a lo que Chile tiene hoy. Hoy, se ubican dentro de una de las 50 naciones con mayor índice de acceso a la red en el mundo **y todo, dicen los especialistas, gracias a que de manera muy temprana, el acceso a Internet se tipificó como un derecho humano.**
- **Brecha de conectividad que mostró el COVID:** La actual crisis provocada por el Covid-19 se ha encargado de mostrar una serie de desigualdades del sistema que hemos creado como

sociedad. La llegada del virus a comunas populares desnuda las falencias de dicho sistema y exige respuestas claras y directas del Gobierno.

- **Declaración del internet como DDHH inalienable por la ONU y la Comisión Interamericana** de DDHH: considera a la red como un instrumento insustituible en la realización de una serie de derechos humanos y en la lucha contra la desigualdad. Se identifica como principios orientadores del acceso a Internet, a los siguientes: acceso propiamente tal; pluralismo, no discriminación y privacidad.
- Derecho Comparado:
  - **En México:** se consagra en la **Constitución** de la siguiente manera “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”. Establece que debe conseguirse como meta de conexión el 70% de los hogares y el 85% de las pymes.
  - **En Grecia:** La **Constitución** dispone el **derecho de toda persona de participar en la Sociedad de la Información**. Luego establece, en la misma norma, la obligación del Estado de facilitar el acceso a la transmisión electrónica de información, así como a su producción, intercambio y difusión.
  - **Francia:** reconocimiento judicial del derecho a internet como acceso fundamental. Recordemos que en esa jurisdicción este tipo de inclusión de derechos lo hace el Consejo Constitucional, lo que se hizo en 2009.
  - **En Costa Rica:** de acuerdo al precedente francés, la Corte Suprema reconoció el acceso a internet como derecho fundamental en 2010.
  - **Finlandia:** primer país del mundo en considerar a Internet como un derecho universal de sus ciudadanos, tal como el teléfono fijo y el servicio postal. Actualmente, el mínimo de conexión es de 2 Megabytes por segundo (excelente conexión).
- La SUBTEL dijo el año pasado que según OCDE en Chile aumentaron las conexiones de alta velocidad un 70%, **pero nada se dice de que apenas el 56% de los hogares tienen conexiones fijas** o que en las 3 conurbaciones más grandes de Chile (Santiago, Valparaíso, Concepción) se concentra casi el 80% de las conexiones. Tampoco se señalan medidas claras para las 23 comunas que se encuentran en situación crítica de conectividad, la mayoría de ellas con altos índices de vulnerabilidad, pero otras en donde no existe lógica que explique la ausencia de conectividad de acuerdo a la cercanía a núcleos urbanos, como Melipilla, San Antonio y Constitución.
- Existe una **discrepancia entre la política pública de aumentar la velocidad de conexiones**, tales como el proyecto de fibra óptica austral y fibra óptica nacional, **en desmedro de otras iniciativas, que permitirían llegar a la última milla de conexión**, y con esto a los hogares de los chilenos. Otro ejemplo de esto, es la licitación del cinco je, que si bien estimamos un avance, ello solamente aumenta la velocidad en sectores que ya tienen altos índices de conectividad, pero cabe recordar que en sectores de nuestro país ni siquiera tienen acceso 3G y otros que derechamente no tienen conexión a Internet.
- **Conexión de estudiantes:** Otro tema relevante, que esta iniciativa permitiría resolver, es la situación del 40% de los estudiantes que necesitan conexión a Internet para conectarse a sus clases que no cuentan con Internet. Durante la pandemia, hemos visto situaciones ejemplares, pero que no deberían verse, como el caso de un estudiante en la región del Maule

que debía subirse al techo de su casa para conseguir Internet, o un estudiante del norte del país que debía estudiar a la intemperie para aprovechar la única conexión de red disponible en el sector.

- **Plan de conectividad solidario:** en este congreso hemos impulsado iniciativas respecto a llegar a la última milla de conexión durante esta pandemia. Cabe destacar, el acuerdo al que llegamos con el ministerio de transporte y telecomunicaciones, respecto al establecimiento de un plan solidario de conectividad, en donde se aseguraba una conexión estable, gratuita y con una velocidad determinada que permitiera a los estudiantes conectarse a sus clases Online. Sin embargo, todo lo logrado quedó en nada, ya que el Ejecutivo decidió eliminar esa parte del proyecto, quedando en el desamparo miles de estudiantes sin acceso a conectividad.
- **Necesidad de iniciativa legal del Ejecutivo que complemente el presente proyecto de ley:** si bien, la iniciativa que estamos estudiando es muy relevante, es urgente que éste sea acompañado de políticas públicas que permitan su efectiva implementación, especialmente en los territorios que no cuentan con ningún tipo de conexión fija ni móvil, tanto como en aquellas comunas con conectividad crítica (23 comunas a nivel nacional).

# **MINUTA POLÍTICA COMPROMISO PARLAMENTARIAS Y PARLAMENTARIOS DC CON TERCER RETIRO, ROYALTY E IMPUESTO A LOS SUPER RICOS**

En consideración de la aprobación del Tercer Retiro de Fondos Previsionales en contexto de pandemia, las y los parlamentarios, senadoras, senadores, diputadas y diputados del Partido Demócrata Cristiano manifestamos a la ciudadanía lo siguiente:

1. Chile atraviesa por uno de los momentos más complejos a raíz de la pandemia por COVID – 19, las cifras de los reportes diarios no dan tregua. La realidad de los centros asistenciales se encuentran en sumo suspenso y tensión. Las y los profesionales de la salud han dado de su máximo esfuerzo por cuidar de la salud y vida de un sin fin de habitantes de nuestro territorio nacional.
2. La pandemia, nos ha obligado a dar lo mejor de todas y todos nosotros. Las cuarentenas cada día son más difíciles de enfrentar. Ya sea por deterioro de la salud mental de la población, así también como por las paupérrimas condiciones económicas en las cuales se encuentran millones de habitantes de nuestro país.

Para que las cuarentenas sean efectivas, se requiere que la ciudadanía tenga su subsistencia cubierta y garantizada. Esto a través de una inyección de recursos que permitan cumplir las medidas de restricción de movimiento dispuestas por la autoridad sanitaria.

3. Si bien el Gobierno de Chile ha impulsado un Plan Económico de ayuda, éste no ha sido suficiente, dada su inusitada obsesión con la focalización en tiempos donde se hace sumamente complejo establecer quien sí y quien no se han visto afectados por la pandemia. El Bono Covid-19, el Ingreso Familiar de Emergencia, el Bono Clase Media, las medidas del FOGAPE, entre otras ayudas, pese a ser objeto de tan rimbombantes anuncios, siguen excluyendo a sectores importantes de la población.

4. Es en ese contexto que desde el año pasado, el Congreso Nacional ha sido el promotor de iniciativas como el Retiro Parcial de Fondos de Pensiones, los cuales han sido una inyección directa y expedita de recursos económicos a las y los chilenos, y cuyo único requisito es tener ahorros en sus Cuentas de Capitalización Individual. Si bien, existe basto consenso por parte de los promotores de la iniciativa que esta no es una buena política pública, sí cumple con el sentido de urgencia con el que se debe actuar en estos tiempos excepcionales.
5. Ha existido una notoria falta de conducción de parte del Gobierno de Chile durante un tiempo a la fecha, cuya principal causa es la profunda crisis de legitimidad y confianza en las autoridades, cuestión que detona en octubre de 2019 y sin duda alguna se ha agudizado durante los tiempos de pandemia.

El presente ciclo político, demanda que el parlamento se abra a un debate transformador, de fondo, con altura de miras y con un alto sentido de urgencia sobre el cómo financiar las políticas económicas que nos permitan de una vez por todas controlar el escenario actual de gran cantidad de contagios diarios, y pensar en el nuevo Chile que vendrá post catástrofe sanitaria, económica, social y política.

6. Es en consideración de lo anterior, es que consideramos pertinente comunicar a la ciudadanía que la totalidad de Parlamentarias y Parlamentarios del Partido Demócrata Cristiano ratificamos nuestro compromiso con la aprobación del Tercer Retiro Parcial de Fondos de Pensiones, así también como a agilización del debate legislativo del Royalty Minero y del Impuesto a los Super Ricos, además de reiterar nuestro total rechazo a la decisión política del Gobierno de Chile y en particular del Presidente de la República de perseverar en la inadmisibilidad de las iniciativas y amenazar recurrentemente con llevarlas al Tribunal Constitucional, cuestión que obstaculizará tanto el retiro de los fondos como la instauración de un régimen tributario orientado al financiamiento de las más diversas medidas sanitarias y sociales que permitan la protección de la salud y vida de la población.

# MINUTA COYUNTURA

## I. POSTERGACIÓN ELECCIONES

Fue ya a comienzos de la segunda quincena del pasado mes de marzo cuando el ex Ministro de Salud Jaime Mañalich y la Presidenta Nacional del Colegio Médico, Izkia Siches coincidían en la necesidad de postergar el proceso electoral que se avecina para el 10 y 11 de abril de 2021<sup>1</sup>. Ambos señalaron que el escenario respecto de las condiciones epidemiológicas durante las semanas del 15 y 22 de marzo eran cruciales para establecer si se debía o no postergar las elecciones. En ese momento, de acuerdo a lo que detalló la Presidenta del Colmed, había una ocupación del 94% de camas críticas con una potencial ampliación de 15% extra. Hasta ese momento, en el país, se registraban 896.000 contagiados, 5.117 nuevos casos diarios y 21.772 fallecidos. Ya, el sábado 3 de abril de 2021, fin de semana en el cual le correspondía al parlamento discutir la postergación de elecciones nos encontrábamos con los siguientes indicadores epidemiológicos, 1.019.478 casos y 23.524 fallecidos, y 8.028 casos nuevos reportados en el informe diario.

A su vez, se sumaba la recomendación del Consejo Asesor Presidencial COVID-19, quienes por encargo del Ministro de Salud Enrique Paris, emitieron su opinión, estableciendo que no era posible realizar las elecciones este fin de semana del 10 y 11 de abril, y era urgente encontrar fechas alternativas.

Si bien en un comienzo no hubo disposición por parte de gran parte de sectores políticos por la idea de postergar las elecciones, los indicadores epidemiológicos al alza, comenzaron a transformarse en argumento absoluto reafirmando la necesidad de buscar alternativas al calendario electoral.

La oposición, oportunamente, instaló la idea que no bastaba con sólo postergar elecciones, sino que debía avanzarse en medidas sanitarias y de control más drásticas y concretas que efectivamente estuviesen orientadas al corte de la cadena de contagios. No se justifica la

---

<sup>1</sup> <https://www.ex-ante.cl/https-www-ex-ante-cl-siches-sobre-la-fecha-de-los-comicios-lo-mas-relevante-es-desarrollar-las-elecciones-en-un-contexto-seguro/>

postergación de las elecciones, sin mantener cerrados los aeropuertos, los malls, perfeccionar el TTA (Testeo, Trazabilidad y Aislamiento), incorporar nuevos criterios al Plan de Vacunación, tales como el criterio social, que no sólo se vacune por rangos etarios o funciones críticas y de emergencias, sino que también se priorizara a la población que vive hacinada y que corresponde además a los estratos más vulnerados de nuestro país.

A su vez, para que los confinamientos sean efectivos y dignos, la oposición planteó que se requiere un plan económico de ayuda para las familias que sea Universal, y “sin letra chica”, es decir, que no excediera en requisitos que finalmente reducen la cantidad de beneficiarios. Esto, ha comenzado a materializarse en la discusión del Bono Clase Media, Ingreso Familiar de Emergencia y demás ayudas que ya concitaron el acuerdo de la Comisión de Hacienda del Senado y que se espera que prontamente sean despachadas desde el Congreso Nacional.

Claramente que, los recursos nunca serán suficientes, pero ello también nos debe abrir el debate de otros tipos de mecanismos de financiamiento, como lo es un nuevo Royalty a la minería del cobre y del litio, y una reforma tributaria que nos permita implementar políticas sanitarias, sociales y económicas de mediano y largo plazo, colocando en perspectiva la superación de la pandemia, la reactivación económica, la recuperación del empleo y la modernización del Estado que vendrá de la mano con el Proceso Constituyente, pero hoy, corresponde cuidarnos y para ello, se deben tomar todas las medidas necesarias. En este caso, la postergación de las Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y Convencionales Constituyentes.

## **II. COMPROMISO CAMPAÑA EN TIEMPOS COVID**

Ya el 21 de marzo del presente año, y en consideración de la compleja situación sanitaria, en lo personal, suscribí y promoví un compromiso entre las distintas candidaturas a los distintos espacios de representación popular (Presidenciales, Parlamentarias, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales) para que su labor y acciones no alteren ni afecten la estrategia dispuesta para el control de la pandemia.

1. Se debe hacer campaña procurando resguardar todas las medidas sanitarias correspondientes, respetando los aforos máximos permitidos, la cantidad máxima de integrantes de equipos de campaña, mantener el distanciamiento físico correspondiente y no hacer eventos masivos ni públicos en aquellas comunas que se encuentren en Fase 1 del Plan Paso a Paso, es decir, en cuarentena,
2. Instalar una Mesa de Coordinación entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Electoral de Chile, el Colegio Médico de Chile, la Comunidad Científica y los representantes de los comandos electorales, para efectos de disponer de mecanismos especiales y seguros para la realización de campañas electorales en contexto de pandemia, y,
3. Finalmente, comprometer un llamado activo por parte de las distintas candidaturas al Gobierno de Chile y a la sociedad en general, a poner por delante la vida y salud de chilenas y chilenos.

### **III. ANTICONCEPTIVOS**

Parece inconcebible que en vista y consideración de la actual situación sanitaria por la que atraviesa el país y el mundo, se esté exigiendo receta médica para la obtención de anticonceptivos. Hecho que es sumamente contraproducente desde la perspectiva de los esfuerzos que realiza la autoridad sanitaria, que, por un lado, procura disminuir la movilidad de las personas, pero por el otro, exige la concurrencia a consultas médicas en los momentos de mayor tensión de la pandemia.

De acuerdo a lo señalado por la Asociación de Ginecólogas de Chile, “la anticoncepción plena y eficaz es un derecho sexual y reproductivo y es una de las pocas medidas, científicamente comprobadas, que disminuyen la tasa de abortos”. Por lo cual, estamos ante una medida que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, quienes ya enfrentan situaciones sumamente complejas por esta pandemia.

Claramente en el seno del Instituto de Salud Pública no se ha dimensionado la situación que vive la ciudadanía y en especial los centros de salud. La ausencia de sentido común para hacernos cargo de la complejidad de los tiempos que corren, cuestión por la cual hoy se requiere una solución concreta y oportuna para las mujeres afectadas por esta disposición.

El Instituto de Salud Pública, no tardó más de 24 horas en instruir a la red de farmacias que facilitara el acceso a anticonceptivos, no requiriendo de manera obligatoria la receta médica y en su defecto facultando al químico farmacéutico que corresponda.

No obstante, esta situación aún demuestra cómo las instituciones públicas e incluso privadas aún no operan en consideración del sentido común. Dado que si bien existe un marco legal sobre el cual se debe actuar, prácticamente es de Perogrullo, mantener en el tiempo estas medidas que simplificaban el acceso a anticonceptivos.